

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970, la señora Wilma Zafra Turbay no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarla.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Retiro del servicio de la Notaria Veinticinco (25) del Circuito Notarial de Bogotá D.C.* Retírese del servicio, a partir de la publicación del presente decreto, a la señora Wilma Zafra Turbay, identificada con la cédula de ciudadanía número 21069048, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notaria Veinticinco (25) del Circuito Notarial de Bogotá, D. C., en propiedad, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

Parágrafo. La señora Wilma Zafra Turbay, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarla.

Artículo 2°. *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente decreto a través de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de julio de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño

## DECRETO NÚMERO 1125 DE 2023

(julio 7)

por el cual se retira del servicio al señor Alfonso León García, Notario Único del Circuito Notarial de Cáqueza - Cundinamarca, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 181 y 182 inciso 2° del Decreto Ley 960 de 1970, 5 del Decreto número 2163 de 1970, 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1° del Decreto número 321 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970 “*Por el cual se expide el estatuto del Notariado*”, dispone que el retiro del notario “*se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal*”.

Que, a su vez, el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, “*Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas*”, corregido por el artículo 1° del Decreto número 321 de 2017, establece que “*... la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia*”.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto número 1069 de 2015 señala que, “*son causales de retiro forzoso la edad o la incapacidad física o mental permanente*”.

Que el Gobierno nacional mediante el Decreto número 3633 del 22 de septiembre de 2008, designó al señor Alfonso León García, identificado con la cédula de ciudadanía número 19196660, en el cargo de Notario Único de Circuito Notarial de Cáqueza - Cundinamarca, en propiedad.

Que el 11 de marzo de 2023, el señor Alfonso León García cumplió 70 años de edad, de acuerdo con la información consignada en el Registro Civil de Nacimiento, identificado con el serial número 563 Tomo 2, copia que reposa en la hoja de vida del archivo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que, en este orden, se procede a retirar del servicio al señor Alfonso León García, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Único del Circuito Notarial de Cáqueza - Cundinamarca, en propiedad, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970, el señor Alfonso León García no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Retiro del servicio del Notario Único del Circuito Notarial de Cáqueza Cundinamarca.* Retírese del servicio, a partir de la fecha, al señor Alfonso León García, identificado con la cédula de ciudadanía número 19196660, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Único del Circuito Notarial de Cáqueza - Cundinamarca, en propiedad, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

Parágrafo: El señor Alfonso León García, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

Artículo 2°. *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente decreto a través de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de julio de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

### DECRETO NÚMERO 1126 DE 2023

(julio 7)

por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro: 2 del Decreto número 1070 de 2015 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*” en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar “*Servicios Distinguidos a la Acción Integral*”.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa de crear la Medalla Militar “*Servicios Distinguidos a la Acción Integral*” de la Fuerza Aérea Colombiana, busca estimular a sus miembros militares y personal civil, que hayan sobresalido por su desempeño o aportes en la Acción Integral; así como, reconocer los méritos del personal de entidades públicas y privadas que presten estos servicios, en beneficio de la población, en cumplimiento del artículo 2° de la Constitución Política que establece “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.

Que atendiendo la solicitud del Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana contenida en la exposición de motivos del 4 de abril de 2023 y la memoria justificativa del 23 de marzo del mismo año, del Jefe Centro de Acción Integral de la misma fuerza, se hace necesario la creación de la Medalla Militar “*Servicios Distinguidos a la Acción Integral*”, de acuerdo con los antecedentes que hacen parte del presente proyecto.

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese la subsección 67 de la Sección 6, del Capítulo 3, del Título I, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015. “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*”, el cual quedará así:

SUBSECCIÓN 67

#### MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ACCIÓN INTEGRAL”

**Artículo 2.3.1.3.6.67.1. Origen.** Crease en única categoría la Medalla Militar “*Servicios Distinguido a la Acción Integral*”, para estimular al Personal de Oficiales, Suboficiales, Profesionales Oficiales de la Reserva, Personal de la Reserva Activa, Unidades Militares, Personal Civil del Sector Defensa, Personal de Entidades Públicas y Privadas, e Instituciones de derecho público, privado y particulares, que se hayan caracterizado por sus méritos militares, profesionales y servicios eminentes prestados en beneficio de la Acción Integral de la Fuerza Aérea Colombiana.

**Artículo 2.3.1.3.6.67.2. Características.** La Joya: Está conformada por una cruz teutona que representa a través de sus 4 partes la unión de la solidaridad, voluntad de servicio, sinergia operacional y acción unificada. Bordeada por un ribete plateado que integra sus 13 puntas representando los 9 Comandos y 4 Grupos Aéreos de la Fuerza Aérea Colombiana, como primer plano ostenta el Águila de Gules, emblema de la aviación militar colombiana.

Así mismo posee un acabado en color plata y azul, con 3 rayos los cuales representan las capacidades de los hombres y mujeres de Acción Integral, de igual manera tiene un lazo metálico troquelado y en relieve grabado en color plata brillante, adicional tiene en su soporte superior, un conector en forma de arco de laureles.

El riel con sujetadores metálico en color plata brillante con su respectivo gancho y este debe ser troquelado para que así pueda ver el interior de la bandera o venera. La cinta se compone por 7 franjas de adentro hacia afuera en cada lado en colores, 3 tonos de gris y 1 azul. La joya en sus dimensiones; tendrá de alto 11.5 cm, ancho 5.5 cm y espesor 2 mm.

**Parágrafo 1°.** La venera será un rectángulo de 40 mm de largo por 10 mm de ancho, compuesta por 7 franjas de adentro hacia afuera en cada lado, 3 tonos de gris, en alusión a las cualidades propias del personal de la Especialidad de Protección Integral: sabiduría, corazón y voluntad; y, azul en el centro, en alusión al distintivo de la aviación militar, cuya dimensión será de 1 cm de alto por 4 cm de ancho.

**Parágrafo 2°.** La réplica tiene las mismas características que la joya, en sus dimensiones será de 7.3 cm de alto por 3.5 cm de ancho.

**Artículo 2.3.1.3.6.67.3. Consejo.** El Consejo de la Medalla Militar “*Servicios Distinguidos a la Acción Integral*”, de la Fuerza Aérea Colombiana estará conformado de la siguiente manera:

<b>Presidente:</b>	Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana.
<b>Vicepresidente:</b>	Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Colombiana.
<b>Secretario:</b>	Comandante Comando de Desarrollo Humano
<b>Vocal:</b>	Comandante Comando de Operaciones Aéreas y Espaciales.

**Artículo 2.3.1.3.6.67.4. Requisitos.** Además de los requisitos mínimos contemplados en el artículo 2.3.1.3.3.1, son necesarios los siguientes requisitos para el otorgamiento de la Medalla Militar “*Servicios Distinguidos a la Acción Integral*”:

1. Que hayan realizado labores de impacto al proceso Acción Integral de la Fuerza Aérea Colombiana y en el logro de los objetivos estratégicos institucionales.
2. Haber trabajado en el proceso de Acción Integral como mínimo 3 años, ya sean continuos o discontinuos.

**Parágrafo.** De manera excepcional el Consejo de la Medalla, podrá otorgar la condecoración a Personal de Oficiales, Suboficiales, Profesionales Oficiales de la Reserva, Personal de la Reserva Activa, Unidades Militares, Personal Civil del Sector Defensa, Personal de Entidades Públicas y Privadas, e Instituciones de derecho público, privado y particulares, sin contar con el tiempo establecido.

**Artículo 2.3.1.3.6.67.5. Diploma.** Deberá ser elaborado en papel pergamino o cartulina blanca, con las suficientes dimensiones: 35 cm de largo por 25 cm de ancho; en su cara principal al lado superior derecho el diseño de la joya y en el lado superior izquierdo el escudo de la Fuerza Aérea Colombiana; en el centro la siguiente leyenda: “*En reconocimiento a los méritos y excepcionales servicios prestados en beneficio a la Acción Integral de la Fuerza Aérea Colombiana*”.



Artículo 2°. Adiciónese el literal “n” al numeral 5 del ordinal c) del artículo 2.3.1.3.2.1, ubicado en la Sección 2, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa” el cual quedará así:

**Artículo 2.3.1.3.2.1. Clasificación de las Condecoraciones.** Las condecoraciones militares se clasifican y denominan de la siguiente forma:

- a) Por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción o en orden público:
  1. Orden Militar de “San Mateo”.
  2. Medalla Servicios en “Guerra Internacional”
  3. Medalla Militar “Al Valor”.
  4. Medalla Militar “Herido en Acción”.
  5. Medalla Servicios Distinguidos en “Orden Público”
  6. Medalla Militar “Campaña del Sur”.
  7. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales”.
  8. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo”
- b) Por virtudes militares y profesionales de carácter excepcional:
  1. Orden del Mérito Militar “Antonio Nariño”.
  2. Orden del Mérito Militar “José María Córdova”.
  3. Orden del Mérito Naval “Almirante Padilla”.
  4. Cruz de la Fuerza Aérea al “Mérito Aeronáutico”.
  5. Orden del Mérito Sanitario “José Fernández Madrid”.
  6. Medalla Militar “Soldado Juan Bautista Solarte Obando”.
- c) Por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar:
  1. Ministerio de Defensa Nacional
    - a) Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional.
    - b) Medalla Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar.

2. Comando General Fuerzas Militares.
  - a) Medalla Militar “Fe en la Causa”.
  - b) Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia”.
  - e) Medalla Militar “Escuela Superior de Guerra”.
  - d) Medalla Militar “Al Mérito ele la Reserva”.
  - e) Medalla Militar “General .José Hilario López Valdés”.
  - f) Medalla Militar “Cruz de Plata en Operaciones Especiales”.
  - g) Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”.
  - h) Medalla Militar Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”.
  - i) Medalla Militar “Simona Amaya”.
3. Ejército Nacional.
  - a) Medalla “Fe en la Causa”.
  - b) Medalla Militar “Escuela Militar de Cadetes”.
  - c) Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova”
  - d) Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio”.
  - e) Medalla “Batalla de Ayacucho”.
  - f) Medalla “San Jorge”.
  - g) Medalla “Santa Barbara”.
  - h) Medalla “Torre de Castilla”.
  - i) Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”.
  - j) Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco de Paula Santander”.
  - k) Medalla “Guardia Presidencial”.
  - l) Medalla Policía Militar “General Tomás Cipriano de Mosquera”
  - m) Medalla “Escuela de Lanceros”.
  - n) Medalla “San Gabriel”.
  - ñ) Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Inocencia Chincá”.
  - o) Medalla Militar “San Miguel Arcángel”.
  - p) Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”.
  - q) Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”.
  - r) Medalla Militar “Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria”.
  - s) Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”.
  - t) Medalla Centenario “Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Alzate”.
  - u) Medalla “San Rafael Arcángel”.
  - v) Medalla Militar “Guarnición de Honor de Colombia”.
  - w) Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única”.
  - x) Medalla Militar “Bicentenario de la Campaña Libertadora”.
  - y) Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”.
  - z) Medalla Militar “Protectores de la Espada del Libertador”.
  - aa) Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar”.
4. Armada Nacional.
  - a) Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional.
  - b) Medalla Servicios Distinguidos a la “Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”.
  - e) Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional.
  - d) Medalla Servicios Distinguidos a la “Escuela Naval de Suboficiales”.
  - e) Medalla Servicios distinguidos a la “Fuerza de Superficie”.
  - f) Medalla Servicios distinguidos a la “Infantería de Marina”.
  - g) Medalla Servicios distinguidos a la “Fuerza Submarina”.
  - h) Medalla Servicios distinguidos a la “Aviación Naval”.
  - i) Medalla Servicios Distinguidos al “Cuerpo de Guardacostas”.
  - j) Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
  - k) Medalla de Mérito Logístico y Administrativo “Contralmirante Rafael Tono”.
  - l) Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”.

- m) Medalla de Servicios Distinguidos a la “Ingeniería Naval”.
  - n) Medalla Servicios Distinguidos a la “Inteligencia Naval”.
  - 5. Fuerza Aérea.
    - a) Medalla “Marco Fidel Suárez”.
    - b) Medalla “Águila de Gules”
    - c) Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana.
    - d) Medalla Servicios Distinguidos a la “Seguridad y Defensa de Bases Aéreas”.
    - e) Medalla Servicios Distinguidos a la “Inteligencia Aérea”.
    - f) Medalla Servicios Distinguidos a la “Defensa Aérea y Navegación Aérea”.
    - g) Medalla Servicios Distinguidos al “Cuerpo Logístico y Administrativo”.
    - h) Medalla Ciencia y Tecnología.
    - i) Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz Díaz” de la Fuerza Aérea Colombiana.
    - j) Medalla “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”.
    - k) Medalla Militar “Corazón Azul”.
    - l) Medalla Militar “Alma Mater Escuela Militar de Aviación.
    - m) Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA”.
    - n) Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción integral”.
  - d) Medalla por Tiempo de Servicio.
    - 1. Tiempo de servicio 40 años
    - 2. Tiempo de servicio 35 años
    - 3. Tiempo de servicio 30 años
    - 4. Tiempo de servicio 25 años
    - 5. Tiempo de servicio 20 años
    - 6. Tiempo de servicio 15 años
  - e) Por Mérito Académico.
    - 1. Medalla Militar “Francisco José de Caldas”.
    - 2. Medalla “Cadete José María Rosillo”.
    - 3. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional”.
    - 4. Medalla Alumno Distinguido de la “Escuela Naval de Suboficiales”.
    - 5. Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”.
    - 6. Medalla a la virtud “Capitán José Edmundo Sandoval”.
  - f) Por Mérito Deportivo.
    - 1. Medalla Deportiva de la Fuerza Pública.
- Artículo 3°. Adiciónese el artículo 2.3.1.3.2.2, de la Sección 2, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto número 1070 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, el cual quedará así:
- Artículo 2.3.1.3.2.2. Precedencia de las Condecoraciones.** Las condecoraciones militares nacionales tienen prelación sobre las extranjeras y su orden de precedencia es el siguiente:
- 1. Orden Militar de “San mateo”.
  - 2. Orden de Boyacá”.
  - 3. Orden de San Carlos”.
  - 4. Medalla Servicios en “Guerra Internacional”.
  - 5. Orden del Mérito Militar “Antonio Nariño”.
  - 6. Orden del Mérito Militar “José María Córdova”.
  - 7. Orden del Mérito Naval “Almirante Padilla”.
  - 8. Cruz de la Fuerza Aérea al “Mérito Aeronáutico”.
  - 9. Orden del Mérito Sanitario “José Fernández Madrid”.
  - 10. Orden “Estrella de la Policía”.
  - 11. Orden Militar “13 de junio”.
  - 12. Medalla Militar “al Valor”.
  - 13. Medalla Militar “Herido en Acción”.
  - 14. Medalla Servicios Distinguidos en “Orden Público”.
  - 15. Medalla Militar “Cruz de Plata en Operaciones Especiales”.
  - 16. Medalla servicios Distinguidos en Operaciones Especiales”.
  - 17. Orden “Cruz al Mérito Policial”.
  - 18. Orden al Mérito “Coronel Guillermo Férgusson”.
  - 19. Medalla Militar “Francisco José de Caldas”.
  - 20. Medalla por “Tiempo de Servicio” (40; 35; 30; 25; 20; 15).
  - 21. Medalla “Fe en la Causa” del Comando General de las Fuerzas Militares.
  - 22. Medalla Militar “Fe en la Causa” del Ejército Nacional.
  - 23. Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional.
  - 24. Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana.
  - 25. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia”.
  - 26. Medalla Militar “Campaña del Sur”.
  - 27. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo”.
  - 28. Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría única”.
  - 29. Medalla Militar “Soldado, Juan Bautista Solarte Obando”.
  - 30. Medalla Militar “Ministerio de Defensa Nacional.
  - 31. Medalla “Servicios Distinguidos a la Armada Nacional”.
  - 32. Medalla “Marco Fidel Suárez”.
  - 33. Medalla “Batalla de Ayacucho”.
  - 34. Medalla “San Jorge”.
  - 35. Medalla “Santa Bárbara”.
  - 36. Medalla “Torre de Castilla”
  - 37. Medalla “San Gabriel”.
  - 38. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco de Paula Santander”.
  - 39. Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”.
  - 40. Medalla Militar “San Miguel Arcángel”
  - 41. Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”
  - 42. Medalla Centenario „Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Alzate”.
  - 43. Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie”.
  - 44. Medalla “Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina”.
  - 45. Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina”.
  - 46. Medalla “Servicios Distinguidos a la Aviación Naval”.
  - 47. Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas”
  - 48. Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval”.
  - 49. Medalla “Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval”.
  - 50. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “Contralmirante Rafael Tono”.
  - 51. Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”.
  - 52. Medalla “Águila de Gules”.
  - 53. Medalla “Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas”.
  - 54. Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea”.
  - 55. Medalla “Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea”.
  - 56. Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo”.
  - 57. Medalla “Ciencia y Tecnología”.
  - 58. Medalla “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”.
  - 59. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar”.
  - 60. Medalla “Orden por la Libertad Personal”.
  - 61. Medalla Militar “Escuela Superior de Guerra”.
  - 62. Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”.
  - 63. Medalla Militar “General José Hilario López Valdés”.
  - 64. Medalla Militar “Escuela Militar de Cadetes”.
  - 65. Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova”.
  - 66. Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”.
  - 67. Medalla Servicios Distinguidos a la “Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”.
  - 68. Medalla Militar “Servicios Meritorio: Inteligencia Militar Guardian de la Patria”.
  - 69. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Inocencia Chincá”.
  - 70. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales”

71. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina”.
72. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales - CT. Andrés M. Díaz Díaz” de la Fuerza Aérea Colombiana.
73. Medalla “Escuela de Lanceros”.
74. Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”.
75. Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio”.
76. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”.
77. Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”.
78. Medalla “Guardia Presidencial”.
79. Medalla Policía Militar “General Tomás Cipriano de Mosquera”.
80. Medalla “Cadete José María Rosillo”.
81. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional”.
82. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela Naval de Suboficiales”.
83. Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”.
84. Medalla a la virtud “Capitán José Eduardo Sandoval”.
85. Medalla “Deportiva de la Fuerza Pública”.
86. Medalla Militar “San Rafael Arcángel”.
87. Medalla Militar de Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”.
88. Medalla Militar “Bicentenario de la Campaña Libertadora”.
89. Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”.
90. Medalla Militar “Protectores de la Espada del Libertador”.
91. Medalla Militar “Simona Amaya”.
92. Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar”.
93. Medalla Militar “Corazón Azul”.
94. Medalla Militar “Alma Mater Escuela Militar de Aviación”.
95. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA”.
96. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción integral”.

Artículo 4°. Adiciónese el artículo 2.3.1.3.6.1, en el sentido de incluir las siguientes condecoraciones por Servicios Distinguidos prestados a la Institución Militar Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción integral”, ubicado en la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto número 1070 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, el cual quedará así:

**Artículo 2.3.1.3.6.1. Condecoraciones por Servicios Distinguidos.** Son condecoraciones militares por servicio; distinguidos prestados a la Institución Militar, las siguientes: “Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional, Medalla “Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar”, Medalla Militar “Fe en la Causa” del Comando General de las Fuerzas Militares”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia”, Medalla Militar “Escuela Superior de Guerra”, Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”, Medalla Militar “General José Hilario López Valdés”, Medalla Militar “Cruz de Plata en Operaciones Especiales”, Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”, Medalla Militar “Bicentenario de la Campaña Libertadora”, Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”, Medalla Militar “Fe en la Causa” del Ejército Nacional, Medalla Militar “Escuela Militar de Cadetes”, Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdoba”, Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio”, Medalla “Batalla de Ayacucho”, Medalla “San Jorge”, Medalla “Santa Bárbara”, Medalla “Torre de Castilla”, Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”, Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco de Paula Santander”, Medalla “Guardia Presidencial”, Medalla Policía Militar “General Tomás Cipriano de Mosquera”, Medalla “Escuela de Lanceros”, Medalla “San Gabriel”, Medalla Militar “Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Inocencia Chincá”, Medalla Militar “San Miguel Arcángel”, Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”, Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”, Medalla Militar “Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria”, Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”, Medalla Centenario Servicios Distinguidos a Reclutamiento “Simona Duque de Álzate”, Medalla Militar “San Rafael Arcángel”, Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Armada Nacional”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”, Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional, Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina”, Medalla “Servicios Distinguidos. a la Fuerza

Submarina”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Aviación Naval”, Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina”, Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “Contralmirante Rafael Tono”, Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval”, Medalla “Marco Fidel Suárez”, Medalla “Águila de Gules”, Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana, Medalla “Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea”, Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo” y Medalla “Ciencia y Tecnología”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales CT Andrés M. Díaz Díaz de la Fuerza Aérea Colombiana” Medalla Militar “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho internacional Humanitario”, Medalla Militar de Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”, Medalla Militar Protectores de la Espada del Libertador”, Medalla Militar “Simona Amaya”, Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar”, Medalla Militar “Corazón Azul”, Medalla Militar “Alma Mater Escuela Militar de Aviación y Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA” de la Fuerza Aérea Colombiana”, Medalla Militar Servicios Distinguidos en la Acción integral”; tienen como propósito estimular a quienes se destaquen por su consagración, espíritu de cuerpo y eminentes servicios.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de julio de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Defensa Nacional,

*Iván Velásquez Gómez.*

## Dirección General Marítima

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO (0032-2023) MD-DIMAR-CP08-ALITMA DE 2023

(junio 13)

por la cual se otorga a la Sociedad Inversiones y Suministros Astral del Caribe S. A. S. identificada con Nit 900519645-4, representada legalmente por el señor Hernán Darío Calle Corrales identificado con cédula de ciudadanía 71350523 de Unguía - Chocó, una concesión para modificación de obras del proyecto “Complejo Turístico Riviera del Sol”, sobre un bien de uso público, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Urabá y el Darién.

El Capitán de Puerto de Urabá y el Darién, en ejercicio de las facultades legales en especial las que le confiere el artículo 38 del Decreto Ley 091 de 2007 y el numeral 3 del artículo 2° de la Resolución 0358 del 29 de enero de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el señor Hernán Darío Calle Corrales identificado con cédula de ciudadanía 71350523 de Unguía - Chocó, Representante Legal de la Sociedad Inversiones y Suministros Astral del Caribe S. A. S. identificada con NIT 900519645- 4, solicitó el 14 de marzo de 2023 la concesión para la modificación de obras de un proyecto denominado “Complejo Turístico Hotel Riviera del Sol”, localizada en el municipio de Arboletes, departamento de Antioquia.
2. Que por medio de la Resolución 0037-2022 MD-DIMAR-CP08-ALITMA 14 de septiembre de 2022 se otorgó concesión para el desarrollo del proyecto denominado “Complejo Turístico Hotel Riviera del Sol”.
3. Que mediante oficio radicado DIMAR 182023100339, solicitud de modificación de concesión radicado 182023100339 del 14 de marzo de 2023 en el cual fue anexada la siguiente documentación así:
  - a. Certificado ambiental de CORPOURABÁ consecutivo 400-06-01-01-1529 del 27 de mayo de 2022, en el cual certifica la viabilidad para el Complejo Turístico Riviera del Sol ubicadas en el municipio de Arboletes, Antioquia. Que el proyecto Complejo Turístico Riviera del Sol cuenta con instrumento para manejo ambiental del mismo, aprobado mediante resolución 1391-2021 el cual incluye las acciones para control y seguimiento durante la ejecución de actividades, por lo tanto, cuenta con concepto de viabilidad ambiental ante CORPOURABÁ para el desarrollo de su actividad.
  - b. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Hernán Darío Calle Corrales, representante legal.